

Dr. Miguel Vernaza R.
NOTARIO DECIMO QUINTO
GUAYAQUIL



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CUAJANUS S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 8,000.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$4,000.00.-----

26 Oct/01

ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del

Guayas, República del Ecuador, hoy día veintiséis de octubre

del año dos mil uno, ante mí, DOCTOR MIGUEL

VERNAZA REQUENA, Abogado y Notario Público

Titular Décimo Quinto de este Cantón, comparecen

por sus propios y personales derechos, por una parte

el señor BYUNG HO KIM, quien declara ser de

estado civil casado y de ocupación ejecutivo; por otra

parte, comparece el señor GI SU HA YOON, quien

declara ser de estado civil soltero y de ocupación

estudiante; y, finalmente comparece el señor DUK SU HA

YOON, quien declara ser de estado civil casado

y de ocupación inversionista industrial. Todos los

comparecientes son de nacionalidad coreana, mayores

de edad, entendidos en el idioma español, el primero

de ellos, con domicilio y residencia en la ciudad

de Seúl, República de Corea, quien se encuentra

de tránsito por esta ciudad; y, los dos últimos tienen su

domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes identifico por

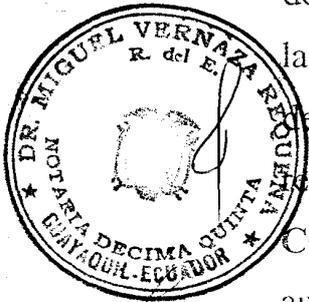
la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos

de identidad. Bien instruidos que fueron en el objeto y

consultados de esta escritura de CONSTITUCION DE

COMPAÑIA a la que proceden como queda indicado, con

amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron



la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de instrumentos públicos a su cargo, sírvase autorizar e insertar uno en el cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Concurren de manera espontánea a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **ECUAJANUS S. A.** los señores: **BYUNG HO KIM, GI SU HA YOON,** y **DUK SU HA YOON.** Todos por sus propios y personales derechos, de nacionalidad coreana y entendidos en el idioma español. El primero con domicilio en la ciudad de Seúl, República de Corea; y, los dos últimos con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por disposiciones contenidas en diversas leyes, principalmente en la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se anota: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ECUAJANUS S.A.: CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará: **ECUAJANUS S. A.,** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a lo siguiente: a) Agenciamiento





Dr. Miguel Vernaza R.
NOTARIO DECIMO QUINTO
GUAYAQUIL

y/o representación de Empresas o Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras. A la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración e intermediación de repuestos, partes y piezas de contenedores refrigerados, así como también podrá prestar el servicio de reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada. También se dedicará a la concesión de toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos y a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores, de equipos pesados y camineros, a la enderizada y pintada de los mismos, accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico. También podrá dedicarse a dar mantenimiento de plantas eléctricas, grupos y sistemas de generación eléctrica, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones eléctricas; turbinas, motores de combustión interna. A la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración e intermediación de toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para máquinas y más equipos mecánicos; toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerox, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado



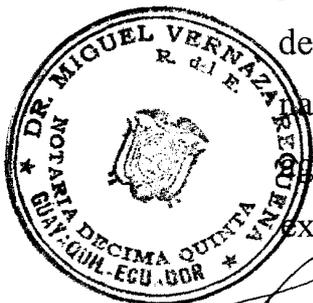
y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y laboratorios, instrumentos de música; madera en todas sus modalidades procesadas y más actividades conexas así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas; productos químicos, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; también tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y otros servicios similares de correo, y de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e Industrial, de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos, materiales de



construcción; fabricación y comercialización de alimentos balanceados para animales en general; importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; también se dedicará al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; fletamiento y operación de buques; agenciamiento y representación de buques, Compañías, Consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras; importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Podrá participar en privatización o concesiones Portuarias; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Podrá prestar servicios de salvataje en varamientos en calladuras, incendios, remolques, transportes marítimos, fluvial y turístico; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas, avituallamientos a los buques, transporte de tripulaciones abastecimientos de agua, combustibles tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros. b) También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la



elaboración y comercialización de muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; A la construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; **c)** Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda muebles; **d)** También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; **e)** Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; **f)** La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; **g)** A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá





Dr. Miguel Vernaza R.
NOTARIO DECIMO QUINTO
GUAYAQUIL

importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; **h)** Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; **i)** Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos, aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; **j)** Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; **k)** Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; **l)** Se dedicará a prestar servicios de Agencia de publicidad. Se podrá dedicar al negocio de



publicidad o propaganda, pública o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transportes, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios; **ll)** Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades; estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorías externas; **m)** La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; **n)** Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; **ñ)** Importación, exportación y su comercialización de grupos de sistemas electrónico e informático; equipo, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios de computación y procesamiento de datos; diseño de programas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras; **o)** Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; **p)** También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías



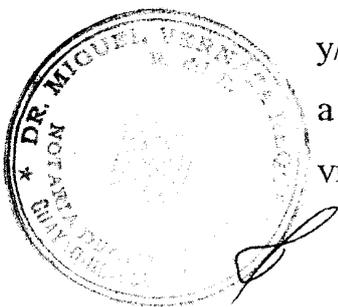


Dr. Miguel Vernaza R.
NOTARIO DECIMO QUINTO
GUAYAQUIL

anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafetería, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etc, (floricultura), r) Importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras; equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos petroleros; así como a la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc., rr) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimiento. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y



estructuradas, por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; venta de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización; también a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; t) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de





Dr. Miguel Vernaza R.
NOTARIO DECIMO QUINTO
GUAYAQUIL

investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z) diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El

domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**

ARTICULO QUINTO.- El capital Autorizado de la Compañía es de **OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el Capital Suscrito es de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en cuatro mil acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas.-

ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al cuatro mil inclusive y serán firmadas



plazo

Domicilio

plazo

DOY

4.000
4.000
4.000

por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-

ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.-

Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-

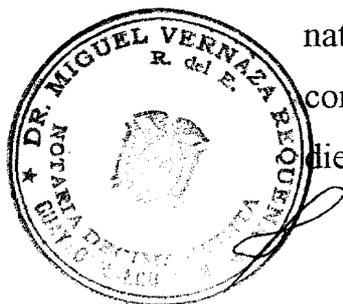
ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de la misma.-

ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

ARTICULO UNDECIMO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-

ARTICULO DUOECIMO.- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-

CAPITULO





Dr. Miguel Vernaza R.
NOTARIO DECIMO QUINTO
GUAYAQUIL

TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-

El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, Vicepresidente y Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en los presentes Estatuto.

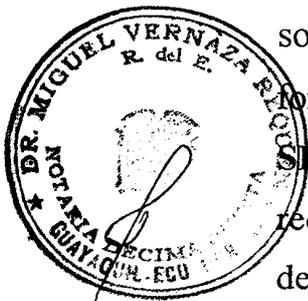
ARTICULO DECIMO CUARTO.-

La Junta General la compone los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada

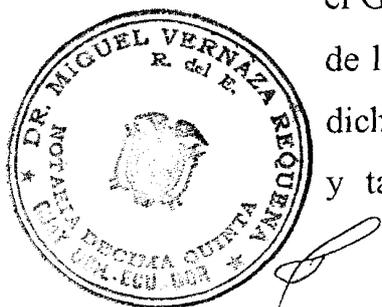
por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el dominio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la



mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrá concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO.-** presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse; si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta – resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en



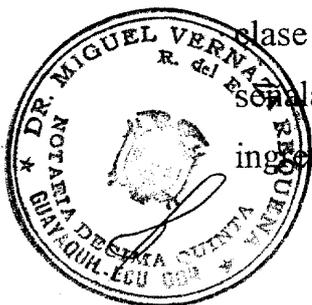


Dr. Miguel Vernaza R.
NOTARIO DECIMO QUINTO
GUAYAQUIL

vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General – Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** La Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital suscrito y pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO .-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercer parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunió, ni modificar el objeto de ésta. La Junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos



indefinidamente y podrán ser accionistas o no de la compañía; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimientos del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente Estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por este Estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer de manera individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones; d) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en este Estatuto; e) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; f) Manejar los fondos de la sociedad bajo

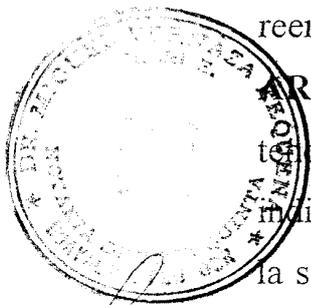




Dr. Miguel Vernaza R.
 OTARIO DECIMO QUINTO
 CUAYAGUIL

su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; g) Suscribir pagarés a la orden, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; h) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; j) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; k) Las demás atribuciones que le confiere el Estatuto; y, l) Suscribir conjuntamente con el Gerente General o con quien le subrogue las actas de Junta General. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá como atribución fundamental subrogar al Presidente o Gerente General en caso de ausencia o impedimento de éstos, debiendo actuar en este sólo caso con las mismas atribuciones del Presidente o Gerente General titular. En consecuencia, el Vicepresidente podrá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, únicamente en los casos en que reemplace legalmente al Presidente o al Gerente General.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones: a) ~~Ejercer de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad.~~ b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas. c) Suscribir conjuntamente con el



PL

Presidente los títulos acciones. d) Firmar conjuntamente con el Presidente o con quien lo subroge las Actas de Juntas Generales de Accionistas. e) Presentar anualmente, ante la Junta General Ordinaria de Accionistas, su informe o memoria en que se refleje la actividad económica y administrativas de la sociedad. f) Suscribir conjuntamente con el Contador de la compañía, los balances anuales y demás documentos de carácter económico que deban ser exhibidos ante diversas entidades públicas del Estado. g) Mantener bajo su responsabilidad el Libro de Acciones y Accionistas de la sociedad debidamente actualizado. h) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones impartidas por el Presidente de la Compañía. i) Contratar empleados, fijándoles sus correspondientes remuneraciones así como remover de sus funciones a aquellos empleados que, a su juicio hayan actuado en violación de expresas normas legales.-

CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESI-MO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del ~~Gerente General y Presidente~~.

TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas fundadores de conformidad con el siguiente detalle: a) BYUNG HO KIM, por sus propios y personales derechos, suscribe un mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que ha pagado íntegramente mediante aporte en especie de: UNO.- DOS





Dr. Miguel Vernaza R.
NOTARIO DECIMO QUINTO
GUAYAQUIL

100
500
190
450
360

1500

\$ 190
Mabio

\$ 50



SILLONES CONTORNO ALTO, cuyo contrato de compraventa se incorpora como habilitante, bienes que el aportante expresamente transfiere el dominio de los citados muebles a favor de la compañía ECUAJANUS S.A. en vías de constitución, el avalúo de los bienes aportados ha sido realizado por los fundadores de la compañía en doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América el valor por unidad; es decir que la aportación total equivale a **QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. DOS.- DOS ARCHIVADORES DE CUATRO GAVETAS.** Bienes muebles que el aportante expresamente transfiere el dominio de los citados bienes a favor de la compañía ECUAJANUS S.A. en vías de constitución, el avalúo de los bienes aportados ha sido realizado por los fundadores de la compañía en noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América el valor por unidad; es decir que la aportación total equivale a **CIENTO NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. TRES.- DIEZ SILLAS MODELO GEMA.** Bienes muebles que el aportante expresamente transfiere el dominio de los citados bienes a favor de la compañía ECUAJANUS S.A. en vías de constitución, el avalúo de los bienes aportados ha sido realizado por los fundadores de la compañía en cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América el valor por unidad; es decir que la aportación total equivale a **CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. CUATRO.- CUATRO SILLAS DE**

Mabio
Mabio

SECRETARIA.- Bienes muebles que el aportante expresamente transfiere el dominio de los citados bienes a favor de la compañía ECUAJANUS S.A. en vías de constitución, el avalúo de los bienes aportados ha sido realizado por los fundadores de la compañía en noventa dólares de los Estados Unidos de América el valor por unidad; es decir que la aportación total equivale a **TRESCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Se deja expresa constancia que el socio fundador **BYUNG HO KIM** no ha participado en la aprobación de los avalúos de los citados bienes muebles que ha aportado. **BYUNG SU HA YOON** por sus propios y personales derechos, suscribe un mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que ha pagado íntegramente mediante aporte en especie de: **UNO.- DOS ESCRITORIOS GERENCIALES FALDÓN DE MADERA.** Bienes muebles que el aportante expresamente transfiere el dominio de los citados bienes a favor de la compañía ECUAJANUS S.A. en vías de constitución, el avalúo de los bienes aportados ha sido realizado por los fundadores de la compañía en doscientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América el valor por unidad; es decir que la aportación total equivale a **QUINIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** **DOS.- DOS ESCRITORIOS,** en el recto cuyas medidas son un metro cincuenta centímetros de largo por sesenta centímetros de ancho, respectivamente. Bienes

A 360
1960



000000012



Dr. Miguel Vernaza R.
NOTARIO DECIMO QUINTO
GUAYAQUIL

\$ 480
520 /
480 /
250
250
\$ 250

muebles que el aportante expresamente transfiere el dominio de los citados bienes a favor de la compañía ECUAJANUS S.A. en vías de constitución, el avalúo de los bienes aportados ha sido realizado por los fundadores de la compañía en doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América el valor por unidad; es decir que la aportación total posee un valor igual a **CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. TRES.- UN ESCRITORIO**, en ele modelo Adejo, cuyas medidas son un metro cincuenta centímetros de largo por sesenta centímetros de ancho, respectivamente. Bien mueble que el aportante expresamente transfiere el dominio del citado bien a favor de la compañía ECUAJANUS S.A. en vías de constitución, el avalúo del bien aportado ha sido realizado por los fundadores de la compañía en **DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. CUATRO.- UN ESCRITORIO DE SECRETARIA QUEBRADO FALDÓN**. Bien mueble que el aportante expresamente transfiere el dominio del citado bien a favor de la compañía ECUAJANUS S.A. en vías de constitución, el avalúo del bien aportado ha sido realizado por los fundadores de la compañía en **DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Se deja expresa constancia que el socio fundador GI SU HA YOON no ha participado en la aprobación de los avalúos de los citados bienes muebles que ha aportado. C) DUK SU HIA YOON, por sus



propios y personales derechos, suscribe un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que ha pagado íntegramente mediante aporte en especie de: UNO.- UN FAX INHALAMBRICO, Marca Panasonic, Modelo K X E P NUEVE CINCO, Serie: OJafa UNO CERO UNO SEIS TRES SIETE. Bien mueble que el aportante expresamente transfiere su dominio a favor de la compañía ECUAJANUS S.A. en vías de constitución, el avalúo del bien aportado ha sido realizado por los fundadores de la compañía en CIENTO OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. DOS.- Un Monitor Samsung Synemaster SIETE CINCO CERO S, sin número, serie D P UNO SIETE H C F R CUATRO CERO UNO SIETE CUATRO CUATRO Y M I. Bien mueble que el aportante expresamente transfiere su dominio a favor de la compañía ECUAJANUS S.A. en vías de constitución, el avalúo del bien aportado ha sido realizado por los fundadores de la compañía en TRESCIENTOS SETENTA DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. TRES.- UN CD ROM CINCUENTA Y DOS X, marca CREATIVE LABS, serie A A A J CINCO CERO CUATRO UNO CERO TRES SIETE SIETE CERO. Bien mueble que el aportante expresamente transfiere su dominio a favor de la compañía ECUAJANUS S.A. en vías de





Dr. Miguel Verraza R.
NOTARIO DECIMO QUINTO
GUAYAQUIL

3 4 6270

10 1530

15 44, 46

constitución, el avalúo del bien aportado ha sido realizado por los fundadores de la compañía en SESENTA Y DOS DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. CUATRO UNA IMPRESORA MARCA HEWLETT PACKARD modelo OCHOCIENTOS CUARENTA C COLOR, sin número, serie M X UNO DOS J UNO Y O O X Bien mueble que el aportante transfiere su dominio a favor de la compañía ECUAJANUS S.A. en vías de constitución, el avalúo del bien aportado ha sido realizado por los fundadores de la compañía en CIENTO CINCUENTA Y TRES DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. CINCO UN CARTUCHO DE TINTA MARCA HEWLETT PACKARD modelo OCHOCIENTOS CUARENTA C COLOR. Bien mueble que el aportante transfiere su dominio a favor de la compañía ECUAJANUS S.A. en vías de constitución, el avalúo del bien aportado ha sido realizado por los fundadores de la compañía en CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. SEIS.- DOS TELÉFONOS INALÁMBRICOS, ambos marca General Electric, el primero sin número serie CERO NUEVE CERO CERO CERO SEIS DOS CERO. El segundo, sin número serie CERO NUEVE CERO CERO CERO SEIS DOS UNO. Bienes muebles que el aportante transfiere el dominio de los mismos a favor de la compañía ECUAJANUS S. A. en vías



(6)

118,72

de constitución, el avalúo de los bienes aportados ha sido realizado por los fundadores de la compañía en ~~cincuenta y~~ nueve dólares treinta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América el valor por unidad; es decir que el aporte total es **CIENTO DIECIOCHO DOLARES SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** **SIETE UN CASE**

(7)

953,52

ATX P CUATRO, que el aportante transfiere el dominio del citado bien a favor de la compañía **ECUAJANUS S. A.** en vías de constitución, el avalúo del bien aportado ha sido realizado por los fundadores de la compañía en **CINCUESTA Y TRES DOLARES CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** **OCHO UN MOUSE PS/DOS.** Bien mueble que el aportante transfiere el dominio del citado

(8)

11,40

bien a favor de la compañía **ECUAJANUS S.A.** en vías de constitución, el avalúo del bien aportado ha sido realizado por los fundadores de la compañía en **ONCE DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Se deja expresa constancia que **DUK SU HA YOON** no ha participado en la aprobación de los avalúos de los muebles que ha aportado.

CUARTA: Queda autorizada la abogada **SANDRA SANCHEZ GONZALEZ** para realizar las diligencias legales y administrativas que requiera la aprobación y registro de la compañía **ECUAJANUS.** Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de rigor para la validez de la escritura pública.- Firma ilegible.- Abogada **Sandra Sánchez**



COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES

3 Sept 01

En Guayaquil a los 3 días del mes de septiembre del 2.001, comparecen para celebrar el contrato de venta de algunos bienes muebles las siguientes personas: por una parte el señor OG DON JOO, por sus propios y personales derechos, a quien se lo podrá llamar por su nombre o simplemente EL VENDEDOR; y por otra parte, el señor BYUNG HO KIM, por sus propios y personales derechos, a quien se lo podrá llamar por su nombre o simplemente EL COMPRADOR.

Los bienes muebles materia del presente contrato de compraventa son Dos sillones cortorno alto.

El precio de dichos sillones por unidad es US\$250.00, por lo que el valor total de la presente compraventa es de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$500.00), cantidad que las partes han pactado y que el vendedor recibe ha satisfacción y de contado, comprometiéndose al saneamiento de Ley en caso de ser necesario.

Las partes de mutuo acuerdo aceptan en caso de alguna controversia someterse a los Jueces de lo Civil de Guayaquil.

x 
Sr. OG DON JOO
El vendedor

x 
Sr. BYUNG HO KIM
El comprador



000000013

Extranjero REPUBLICA DEL ECUADOR
 IDENTIFICACION 091341930-5
 GI Su Ha Yoon
 12 de Octubre de 1.970 507
 Republica de Korea
 Macho 11, 201 171
 Quito Pichincha



[Signature]

Corsana V2433 I4222
 Soltero
 Secundaria Estudiante
 Jong Sin Ha Park
 Myung Joha Yoon
 Portoviejo Diciembre 1977
 Indefinida
 CA 112207



Extranjero

ES FIEE COPIA
 DE SU ORIGINAL
 Guayaquil, 06/26/01



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
 NOTARIO XV DE GUAYAQUIL



Sond. D. S. Sanchez
 A.E.O.S.
 11/34/01

| | | |
|-------------------|---------------|-------------------------|
| Firma Responsable | Firma Cliente | TOTAL \$ <u>1134.00</u> |
|-------------------|---------------|-------------------------|

Debo y pagaré incondicionalmente y sin protesto a Carlos Julio Intriago Silva o Muebles Metálicos Intriago; el total de este

000000019

COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES

En Guayaquil a los 3 días del mes de septiembre del 2.001, comparecen para celebrar el contrato de venta de algunos bienes muebles las siguientes personas: por una parte el señor OG DON JOO, por sus propios y personales derechos, a quien se lo podrá llamar por su nombre o simplemente EL VENDEDOR; y por otra parte, el señor GI SU HA YOON, por sus propios y personales derechos, a quien se lo podrá llamar por su nombre o simplemente EL COMPRADOR.

Los bienes muebles materia del presente contrato de compraventa son dos escritorios de las siguientes características:

- 1) ESCRITORIO DE SECRETARIA QUEBRADO FALDON.
- 2) ESCRITORIO DE L MODELO ADEJO cuyas medidas son 1.50 x 0.60.

El precio de cada uno de los citados escritorios es US\$250.00, por lo que el valor total de la presente compraventa es de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$500.00), cantidad que las partes han pactado y que el vendedor recibe ha satisfacción y de contado, comprometiéndose al saneamiento de Ley en caso de ser necesario.

Las partes de mutuo acuerdo aceptan en caso de alguna controversia someterse a los Jueces de lo Civil de Guayaquil.


Sr. OG DON JOO

El vendedor




Sr. GI SU HA YOON

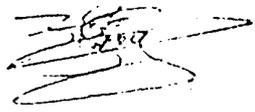
El comprador

4

00000020

COREANA V 3333 V 3222
 SOLTERO
 SUPERIOR INVERSIONISTA INDUSTRIAL
 JONG SIN HA PARK
 MYUNG JA HA YOON
 QUITO PICHINCHA -11-06-98.
 QUITO-11-06-2.010.
 CA 1211125



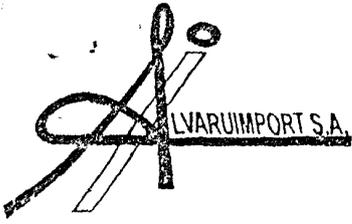
REPUBLICA DEL ECUADOR
 IDENTIDAD N. 17-1066950-6
 DUK SU HA YOON
 10 DE OCTUBRE DE 1.968.
 SEUL COREA
 EXT. 22 15466 45282
 QUITO PICHINCHA 1.994. EXT.



ES FIEL COPIA
 DE SU ORIGINAL
 Guayaquil, 06/26/01



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
 NOTARIO XV DE GUAYAQUIL





Malecón 2104 y Abdón Calderón
 Telfs.: 323155 - 329146 - Fax: 512064
 alvaruimport@hotmail.com
 Guayaquil - Ecuador

FAC 006000021
 R.U.C. 0991174974001
 SERIE 001 001
 No 000549

41

AutORIZACIÓN SER: 997513897 1

| DIA | MES | ANO |
|-----|-----|------|
| 4 | 09 | 2007 |

Sr. (es): Don Sr. H. J. J. J.
 Dirección: Clemente Ballen 658 y 6. Aviles
 Teléfono: 2512180 Ciudad: Guayquil RUC.: 1710669506001

| CANT. | MERCADERIA | MARCA | MODELO | V. UNITARIO | V. TOTAL | |
|--|-----------------|-----------|--------|-------------|------------|--------|
| 1 | Fax inhalambico | Panasonic | KXEP95 | \$165.00 | \$165.00 | |
| SON: <u>Ciento ochenta y cuatro 80/100</u> | | | | | SUBTOTAL # | 165.00 |
| | | | | | IVA 0% | |
| | | | | | IVA 12 % | 19.80 |
| | | | | | TOTAL # | 184.80 |

PEDRO ALFREDO HUACON MORAN "IMPRESA HUACON" R.U.C. 0904540333001 Añ 1733 Ekub. Agosto 2001 Válido hasta Sept 2001 NO. 00451-000600 3 Blocks 50 x 3

ADQUIRENTE

ES FIEL COPIA
 DE SU ORIGINAL
 Guayaquil, 09/30/07



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
 NOTARIO XV DE GUAYAQUIL



000000022/2

LUIS CAROL LARA MARQUEZ SYSTEM L&L

Tecnología, Servicio y Garantía
9 de Octubre 718 y Boyacá * Primer Piso * Oficina 1 - 5
Telf.: (593-4) 314717 * Fax.: (593-4) 304183
E-mail: luislara54@hotmail.com

R.U.C.: 0904854601001
FACTURA

001-001 N° 000010

Aut. SRI. 992570051

| | |
|-----------------|------------------------------|
| Cliente _____ | N° de Orden de Compras _____ |
| Atención _____ | Fecha de Vencimiento _____ |
| Fecha _____ | Vendedor _____ |
| Dirección _____ | Ciudad _____ |



Quantum

PC.CHIP

| CANT. | DESCRIPCION | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|-------|-------------|----------------|-------------|
|-------|-------------|----------------|-------------|

MEMORIA RAM DIGITAL SAMSUNG
 S/N 2917HCE RA01744
 OPERACIONAL
 AAA 1504103770

325.00



ES FIEE COPIA ORIGINAL
06/30/01

DR. MIGUEL VERRAZA REQUENA
 SUB NOTARIO XV DE GUAYAQUIL
 0% I.V.A.
 % I.V.A.

Fecha: 10/07/01
 [Handwritten signatures]

TOTAL

000000023

43

LUIS CAROL LARA MARQUEZ SYSTEM L&L

Tecnología, Servicio y Garantía
9 de Octubre 718 y Boyacá * Primer Piso * Oficina 1 - 5
Telf.: (593-4) 314717 * Fax.: (593-4) 304183
E-mail: luislara54@hotmail.com

R.U.C.: 0904854601001
FACTURA

001-001 N° 000015
Aut. SRI. 992570051

SR. DUK SU HA

| | | | |
|-----------|--------------------------------|------------------------|-----------|
| Cliente | SR. DUK SU HA | N° de Orden de Compras | |
| Atención | | Fecha de Vencimiento | 23/08/01 |
| Fecha | AGOSTO 23/2001 | Vendedor | LL-LL |
| Dirección | 8 DE MARZO Y 10 DE AGOSTO ESQ. | Ciudad | GUAYAQUIL |



Quantum

PC.CHIP

| CANT. | DESCRIPCION | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|-------|--|----------------|-------------|
| 1 | IMPRESORA HP 840C COLOR S/N MX012J1Y00X-90660 | 135.00 | 135.00 |
| 1 | CARTUCHO HP 840C NEGRO | 39.00 | 39.00 |

Comprobante
23.08.2001
[Signature]



ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
Guayaquil *[Signature]*

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

[Signature]
DUK SU HA

SUB - TOTAL 174.00
0 % I.V.A. 24.36
% I.V.A. 198.36
TOTAL

000000026



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3071425

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SANCHEZ GONZALEZ SANDRA TERESITA

Fecha Reservación: 26/10/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- JANUS DEL ECUADOR S.A.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 3044895 JANUS
- 2.- ECUAJANUS S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 24/04/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

M. Martínez Davalos

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



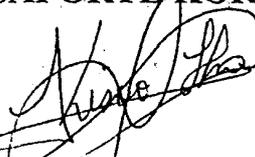


Dr. Miguel Vernaza R.
NOTARIO DECIMO QUINTO
GUAYAQUIL

González.- Registro número siete mil trescientos ochenta.-
COLEGIOS DE ABOGADOS DEL GUAYAS.- HASTA
AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
ESCRITURA PUBLICA.- Quedan agregados los
documentos habilitantes exigidos por la Ley y a los que se
refiere la minuta preinserta. Leída que fue íntegramente y en
alta voz a los comparecientes, éstos se ratifican, afirman y
firman conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual
DOY FE.-


BYUNG HO KIM

PASAPORTE KOREANO # NW0417332


GI SU HA YOON

C.I.# 091341930-5

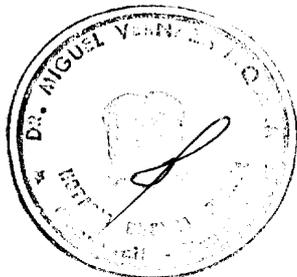

DUK SU HA YOON

C.I.# 17-1066950-6



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO, SELLADO Y FIRMADO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, -



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

DOY FE: QUE SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESEN
TE ESCRITURA, DE LA RESOLUCION NUMERO 02-G-IJ- 0000 dos cua
tro cero, DE FECHA VEINTE Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DOS, EX
PEDIDA POR LA SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTEN
DENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, POR MEDIO DE LA CUAL APRO
BO LA PRESENTE ESCRITURA.- guayaquil, 22 de Enero del año dos

mil dos.-



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL



Drá. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000028

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0000240, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 21 de Enero del 2002, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la constitución de la compañía ECUAJANUS S.A., de fojas 9.486 a 9.526, Número 1.741 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.716 del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinte y cinco de Enero del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE: 58727
LEGAL: AB. ANGEL AGUILAR
COMPUTO: C. CRUZ
RAZON: MCdR
REVISION:

leB.



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$ 15,68 =